UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-922-2025-UNSAAC

Cusco, 11 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: La RESOLUCIÓN Nro. 828-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, como antecedente debe señarse que a través de la RESOLUCIÓN Nro. R-828-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025, se corrige el nombre del administrado en toda la resolución de Oscar Arce Carrasco a "ABEL ARCE CARRASCO";

Que, en el párrafo tercero del considerando de la RESOLUCIÓN Nro. R-828-2025-UNSAAC, se ha consignado por error el apellido de Canal en vez de Arce, situación que no invalida este acto administrativo, motivo por el cual, mediante el presente acto administrativo se viene realizando la corrección del defecto antes acotado, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212°, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que las entidades tiene la potestad de revisar de oficio los actos administrativos que emiten, pues siendo que estos son realizados como consecuencia de una serie de documentación como son informes, dictámenes y otros documentos de carácter técnico, pueden contener errores, los cuales pueden ser rectificados, siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones, como que la corrección no altere el contenido del acto administrativo, ni los efectos de este, siendo este el caso;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del error material, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR el primer apellido del administrado **Abel Arce Carrasco,** en la parte del Considerando de la RESOLUCIÓN Nro. 828-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025, debiendo quedar "ABEL ARCE CARRASCO", en atención a las consideraciones expuestas en esta resolución.

SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nro. 828-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025, en los términos resueltos.

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. ABEL ARCE CARRASCO, en el último domicilio señalado "Urb. Lucrepata F-14 Cusco", conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - RECTORADO -
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Sr. ABEL ARCE CARRASCO / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv. –

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SECRETARÍA GENERAL - CUSCO -
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 828-2025-UNSAAC

Cusco, 03 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: La RESOLUCIÓN Nro. 647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente debe señarse que a través del EXPEDIENTE No. 818844, el Sr. Abel Arce Carrasco, señala textualmente "*SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA USO DE LOGO DE LA UNSAAC, PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN DE MI "REVISTA MATEMÁTICA 3", A INSCRIBIRSE EN EL INDECOPI.*"; posteriormente, dentro de este mismo expediente, dando respuesta a la Nota de Atención N° 72 - 2025 – DAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala "*En el presente año 2025, he concluido de escribir adicionalmente otros "Artículos Matemáticos Informativos", que deseo publicar en la Revista Matemática - 3, para lo cual requiero la autorización de nuestra Universidad, al igual que en las dos revistas anteriores, el uso del LOGO, y posibilitar la inscripción en INDECOPI. — Muy probable, se esté publicando también en los años siguientes, la Revista Matemática - 4.*";

Que, a través de la RESOLUCIÓN Nro. R-647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, se resolvió, declarar procedente la solicitud realizada por el Sr. Abel Arce Carrasco, ex docente de la UNSAAC, sobre autorización para utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y colocarla en la caratula de la "*Revista Matemática – 3*" de su autoría; así también, se le autorizo al administrado utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para colocarla en la caratula de la "*Revista Matemática – 3*" de su autoría, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

Que, como se aprecia de la revisión realizada a la referida resolución rectoral, existe un error involuntario de orden tipográfico, pues se le ha cambiado el prenombre o primer nombre al administrado de "ABEL" a "OSCAR", error involuntario que es factible de corregir mediante la emisión de un acto administrativo que señale correctamente el prenombre del administrado a "ABEL CANAL CARRASCO"; siendo que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que producen efectos jurídicos sobre los derechos e intereses de uno o varios administrados en un caso concreto; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 del artículo 212°, señala que las entidades tiene la potestad de revisar de oficio los actos administrativos que emiten, pues siendo que estos son realizados como consecuencia de una serie de documentación como son informes, dictámenes y otros documentos de carácter técnico, pueden contener errores, los cuales pueden ser rectificados, siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones, como que la corrección no altere el contenido del acto administrativo, ni los efectos de este; así se tiene que, en el presente caso, se cumplen esas dos condiciones, pues siempre será procedente declarar procedente la solicitud realizada por el administrado y autorizar el uso del logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en la caratula de la "Revista Matemática – 3";

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 818844, sus actuados, informes y la RESOLUCIÓN Nro. 647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las

atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el prenombre o primer nombre del administrado de Oscar Arce Carrasco a **Abel Arce Carrasco,** en la parte del Visto y parte del Considerando de la RESOLUCIÓN Nro. 647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, en atención a las consideraciones expuestas en esta resolución.

SEGUNDO: MODIFICAR la parte Resolutiva de la RESOLUCIÓN Nro. 647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, debiendo quedar de la siguiente manera:

"(...)

RESUELVE:

***PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud realizada por el Sr. ABEL ARCE CARRASCO, ex docente de la UNSAAC, para que se le autorice utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.*

***SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. ABEL ARCE CARRASCO, ex docente de la UNSAAC utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.*

***TERCERO: RECOMENDAR** al Sr. ABEL ARCE CARRASCO, el uso exclusivo del logo de la UNSAAC, para el objetivo autorizado; del mismo modo, cumpla con lo establecido en el marco legal civil, penal y administrativo que proteger los derechos que sobre el logo (escudo) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene esta institución de estudios superiores.*

***CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. ABEL ARCE CARRASCO, en el último domicilio señalado "Urb. Lucrepata F-14 Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.*

***QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC.*

(...)"

TERCERO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nro. 647-2025-UNSAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, en los términos resueltos.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. ABEL ARCE CARRASCO, en el último domicilio señalado "Urb. Lucrepata F-14 Cusco", conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.I

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Sr. ABEL ARCE CARRASCO / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv. –

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. [illegible] VILLASANTE GARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-647 -2025-UNSAAC

Cusco, 28 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Expediente No. 818844, mediante el cual el Sr. Oscar Arce Carrasco, identificado con DNI. 23837452, solicita autorización para uso de logo de la UNSAAC, para efectos de publicación de su "REVISTA MATEMÁTICA 3", a inscribirse en el INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el Sr. Oscar Arce Carrasco, ex docente de la Facultad de Ciencias Química, Física y Matemáticas, solicita autorización para el uso del logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para efectos que la publicación de la "REVISTA MATEMÁTICA 3", se inscriba en el INDECOPI, en este entender, habiendo tomado conocimiento de esta petición la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la NOTA DE ATENCIÓN: Nº 72- 2025-DAJ-UNSAAC, por medio de la cual verifica que esta petición, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 124° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, pues únicamente obra en autos el reporte de registro de solicitud emitida por el sistema PLADDES; por lo que requiere al administrado, que en el plazo de tres (03) días hábiles, subsane los requisitos establecidos, bajo apercibimiento de darse por no presentada la solicitud;

Que, el Sr. Oscar Arce Carrasco, en cumplimiento de lo requerido, presenta documento conteniendo su solicitud, así comunica que, tiene publicada la "Revistas Matemáticas – 1", conteniendo diferentes temas de matemáticas, denominado; "Artículos Matemáticos Informativos", en el año 2021 y en el año 2023, publicó la "Revistas Matemáticas – 2", conteniendo artículos matemáticos, de gran importancia para los docentes Universitarios y secundarios en el área de las matemáticas; así como en el aprendizaje de los estudiantes que emprenden carreras profesionales de ciencias e ingeniería; además señala, que se logró la autorización para el uso del logo de la UNSAAC para su posterior inscripción en INDECOPI, es así, que habiendo accedido a su petición, la "Revista Matemática – 1", está registrada con la Partida N° 1728-2023 y la "Revista Matemática – 2", esta registrada con la Partida 2591-2023; en consecuencia, con la finalidad de inscribir la "Revista Matemática – 3", en el presente año, solicita que como antes, se le autorice utilizar el logo de la UNSAAC y colocarla en la caratula de esta revista; para este efecto, adjunta fotocopias de las carátulas de la "Revistas Matemáticas – 1" y la "Revistas Matemáticas – 2";

Que, por medio del PROVEÍDO Nº - 407 -2025-VRAC-UNSAAC, el Vicerrectorado Académico, instancia competente para autorizar el uso del escudo de la Universidad, conforme lo señala la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la NOTA DE ATENCIÓN: Nº 115-2025-DAJ-UNSAAC, alcanza opinión favorable al requerimiento del Sr. Abel Arce Carrasco, ex docente de esta Institución, quién contribuye al desarrollo académico de la sociedad, tal como lo invoca la misión de la UNSAAC, expresando su identidad con la institución

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado a través del Dictamen Legal: N° 230-2025-DAJ-UNSAAC, luego del análisis del caso, señala que, tomando en cuenta que, el Vicerrectorado Académico de la UNSAAC, ha emitido un informe favorable respecto al uso del logo de la UNSAAC

en la caratula de la "Revista Matemática – 3", publicación de carácter académico, desarrollada por un ex docente y por su contribución al desarrollo académico de la sociedad, tal como lo invoca la misión de la UNSAAC, así concluye señalando que "(...) *se deberá tener en cuenta los considerados esgrimidos en el presente dictamen legal para atender presente caso.* (...)";

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 818844, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo; así en este caso se tiene: **Primero.**- Se tiene que tomar en consideración que el escudo de la UNSAAC, está debidamente inscrito en INDECOPI, hecho que brinda protección legal y el derecho exclusivo de uso del mismo, por ser propiedad de la universidad, hecho que permite denunciar el uso no autorizado del escudo y obtener protección legal. **Segundo.** – La Legislación Peruana sobre el uso de logos, especialmente los institucionales, se enfoca en prevenir su uso debido y proteger la imagen de las instituciones públicas; puesto que, el uso no autorizado de logos o denominaciones de instituciones gubernamentales puede ser considerado un delito de falsedad genérica y está sancionado por el Código Penal. **Tercero.** - Sobre el uso de logos el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva. **Cuarto.** – El Código Penal en su artículo 438°, sanciona con pena privativa de la libertad a quien comete falsedad simulando, suponiendo o alterando la verdad, incluyendo el uso indebido de logos. Por lo expuesto, entonando como base la opinión favorable esgrimida por el Vicerrectorado Académico y el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, es factible atender la solicitud realizada por el Sr. Oscar Arce Carrasco;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 818844, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud realizada por el Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, ex docente de la UNSAAC, para que se le autorice utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, ex docente de la UNSAAC utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: RECOMENDAR al Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, el uso exclusivo del logo de la UNSAAC, para el objetivo autorizado; del mismo modo, cumpla con lo establecido en el marco legal civil, penal y administrativo que proteger los derechos que sobre el logo (escudo) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene esta institución de estudios superiores.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. OSCAR ARCE CARRASCO, en el último domicilio señalado "Urb.

Lucrepata F-14 Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. JULIA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / SU, ESCALAFÓN Y PENSIONES / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Sr. OSCAR ARCE CARRASCO / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

M. M. LUISKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)